



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de MANIFESTACIÓN DE SOLICITUD MODIFICACIÓN A PROYECTOS MIA PARTICULAR.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO Proyecto: OCEAN GRILL, Municipio Cabo Corrientes, Estado de Jalisco. Clave de proyecto: 14JA2010UD069.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 53, 6, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 71, 74, 75, 76 y 77.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO.

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



411 689
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Cabo Corrientes, Jalisco, a la fecha de su presentación

08 JUL 2024

RECIBIDO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE JALISCO

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

El que suscribe C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA en mi carácter de Promovente del proyecto "OCEAN GRILL", personalidad que se me tiene debidamente reconocida por esa Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Jalisco, mediante el Oficio Número SGPARN.014.02.01.01.249/24 y número de bitácora 14/DG-0056/04/21; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED], en Guadalajara, Jalisco, y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED]

[REDACTED] y autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] para que de forma individual o conjunta, indistintamente, reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill, lo anterior quedando dentro del Expediente 14/MP-1772/01/18.

SEGUNDO. - Que el día 06 de abril del 2021 se sometió a evaluación el trámite denominado "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL", lo anterior para el proyecto "OCEAN GRILL", trámite registrado con bitácora número 14/DG-0056/04/21.

TERCERO. - Que el día 13 de junio del 2024, se notificó el oficio número SGPARN.014.02.01.01.249/24, con asunto "Se solicitan aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido sobre la Modificación del Proyecto "Ocean Grill" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco".

CUARTO. - Que, para dar atención al oficio citado en el plazo establecido, se presenta como **Anexo Único**, la respuesta a la información adicional solicitada.

Por lo anteriormente expuesto,

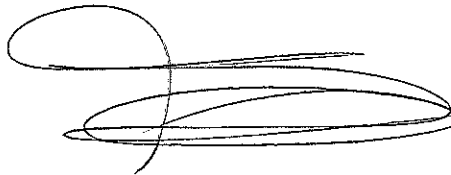
PIDO:

PRIMERO. - Que, se me tenga por **PRESENTADA Y ADMITIDA** en **TIEMPO Y FORMA**, la información adicional requerida a través del **Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.249/24**, referente al proyecto **"OCEAN GRILL"**, presentada mediante **Anexo Único** del presente escrito.

SEGUNDO. - Que esa Oficina de Representación, continúe con el procedimiento de evaluación de la **"MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL"**, del proyecto denominado **"OCEAN GRILL"**, con pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE



C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

ANEXO UNICO

Mediante el presente documento se da respuesta al **OFICIO NO. SGPARN.014.02.01.01.249/24** con **Bitácora 14/DG-0056/04/21** expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Jalisco, de fecha 21 de mayo del 2024 con Asunto "Se solicitan aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido sobre la Modificación del Proyecto "Ocean Grill" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco".

En el oficio antes mencionado se solicita el requerimiento de la siguiente información:

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

*"1. Conforme a lo indicado en el apartado 1.2 Construcción de 2 baños adicionales, el **PROMOVENTE** deberá corroborar la ubicación exacta de estas obras, ya que la coordenada central proporcionada "UTM 466064 E y 2268326 N" se encuentran fuera de la superficie del Cuadro 4 y no conforma a lo manifestado por el **PRMOVENTE**".*

Respuesta: La coordenada central de la ubicación de los baños propuestos en la modificación del proyecto es la siguiente: UTM 466060.28 E, 2268321.60 N. A su vez, se presenta mediante **Foto 1**, la condición del sitio donde se pretende construir.

Foto 1. Sitio donde se pretenden construir los baños



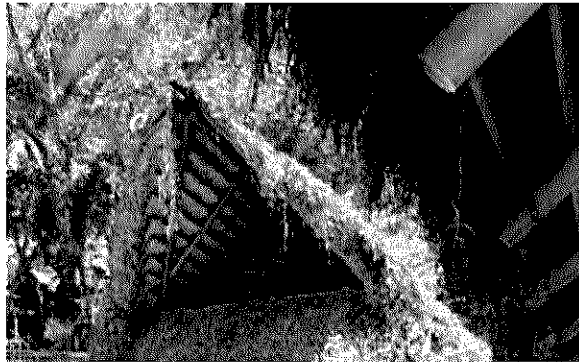
*"2. Conforme a lo indicado en el apartado 1.3 Reemplazo de palapa y construcción de una habitación rectangular el **PROMOVENTE** deberá ingresar las coordenadas de la ubicación exacta de esta obra."*

Respuesta: La coordenada central de la obra que se pretende construir es la siguiente: UTM 466061.00 E, 2268296.00 N. Asimismo, se presenta mediante **Foto 2 y 3**, la condición del sitio donde se pretende construir.

Foto 2. Condición del sitio donde se pretende reemplazar la palapa por una habitación rectangular



Foto 3. Palapa que se pretende reemplazar



*“3. Conforme a lo indicado en el apartado **1.4 Reemplazo de palapa y construcción de una habitación** el **PROMOVENTE** deberá ingresar las coordenadas de la ubicación exacta de esta obra.”*

Respuesta: Al respecto de esta construcción, las coordenadas centrales de la ubicación son las siguientes: UTM 466064.00 E, 2268339.00 N. A su vez, se presenta mediante **Foto 4**, las condiciones del sitio donde se pretende sustituir dicha palapa por una habitación.

Foto 4. Sitio donde se pretende sustituir palapa por habitación



*"4. Conforme a lo indicado en el apartado 1.5 Instalación de escaleras adicionales el **PROMOVENTE** deberá ingresar las coordenadas de la ubicación exacta de esta obra".*

Respuesta: Al respecto de la instalación de escaleras adicionales, las coordenadas centrales de la ubicación son las siguientes: UTM 466068.00 E, 2268313.00 N. Se presenta mediante **Foto 5** las condiciones del sitio donde se pretende realizar esta obra.

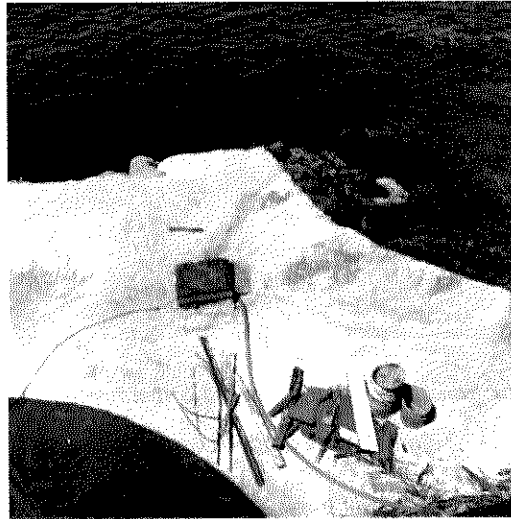
Foto 5. Sitio donde se pretende implementar escaleras



*"5. Conforme a lo indicado en el apartado 1.6 Construcción de columnas para protección del proyecto el **PROMOVENTE** deberá ingresar las coordenadas de la ubicación exacta de esta obra. "*

Respuesta: Las coordenadas centrales de la construcción de las columnas para protección del proyecto, son las siguientes: UTM 466054.00 E, 2268319.00 N. Mediante **Foto 6** se presenta el sitio donde se pretende construir esta obra.

Foto 6. Sitio donde se pretende construir columnas de protección



*“6. El **PROMOVENTE** deberá hacer una descripción general del sistema del biodigestor empleado, donde se detalle el funcionamiento y diagrama del proceso de tratamiento (aerobio o anaerobio), especificaciones técnicas del biodigestor, construcción y obras auxiliares, características del influente, memoria de cálculo del volumen estimado de aguas residuales a descargar y capacidad del biodigestor, asimismo haciendo la descripción del mantenimiento empleado y destino final de aguas residuales y lodos, por lo anterior el **PROMOVENTE** deberá realizar la vinculación de esta actividad de acuerdo a los lineamientos de la NOM-004-SEMARNAT-2002.”*

Respuesta:

El sistema instalado en el proyecto es un Biodigestor Autolimpiable de la marca Rotoplas con una capacidad de 10 mil litros. En cuanto a la capacidad de abastecimiento, este sistema Biodigestor puede dar atención hasta a 75 personas para uso doméstico o hasta 300 para sitios públicos, sin embargo, el restaurante tiene un horario de 11:00 am a 5:00 pm y el influente de agua residual depende de la temporada y cantidad de personas que ingresen al restaurant, por tanto, la capacidad del biodigestor no es rebasado.

El funcionamiento de este sistema biodigestor se detalla a continuación

Funcionamiento

1. Primera Etapa. El agua residual ingresa hasta el fondo donde el diseño del Biodigestor facilita la separación de lodos y agua.

2. Segunda Etapa. Las bacterias comienzan la descomposición y el agua pasa a través de la cama de lodos.

3. Tercera Etapa. El agua atraviesa el filtro anaerobio para retener otra parte de la contaminación. Finalmente, el agua tratada proveniente del Biodigestor se direcciona hacia un pozo de absorción que se encuentra a una distancia aproximada de 50 metros del Proyecto. Los lodos se decantan en el fondo del Biodigestor para posteriormente ser purgados durante su mantenimiento. Cabe destacar que, mientras los lodos están almacenados en el Registro de Lodos, estos no atraen vectores como insectos o animales, puesto que el registro permanece herméticamente sellado, no hay desprendimiento de olores.

Figura 1. Diagrama del funcionamiento del Biodigestor

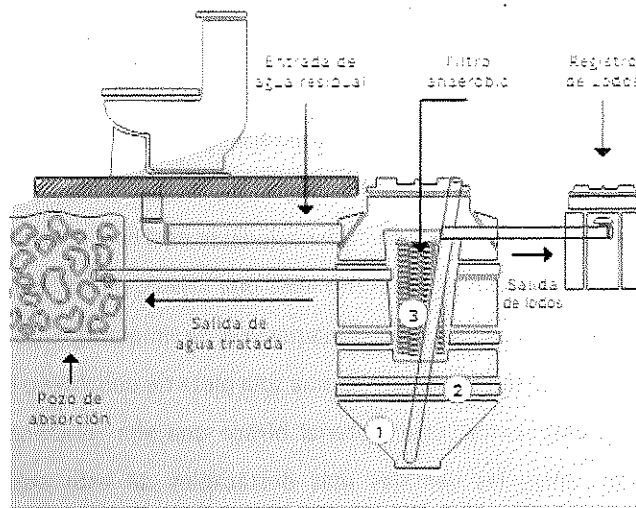
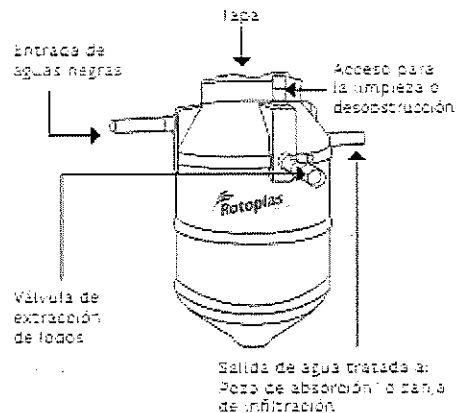


Figura 2. Componentes del Biodigestor



Mantenimiento

1. Se abre la válvula de extracción para que el lodo acumulado y digerido, fluya al Registro de Lodos. Una vez hecha la purga, se cierra la válvula y se mantiene así hasta el siguiente mantenimiento.
2. Se realiza una estabilización alcalina, es decir, se añade cal (óxido de calcio CaO) a los lodos, para elevar el pH, dejando reposar para su retiro posterior.
3. Los lodos generados son manejados por la empresa Manejo Ambiental Consultoría, Gestión y Servicios Ambientales, quienes cuentan con No. de autorización DL 1506/19. Como evidencia de lo anteriormente descrito, se presenta como **Anexo I** el Manifiesto de recolección de los lodos provenientes del biodigestor del proyecto.

Entre los beneficios de utilizar este tipo de sistemas es su eficiencia, superior al de una fosa séptica, debido a que utiliza un proceso anaerobio para realizar el tratamiento primario del agua. Este es útil especialmente en sitios que no cuenta con servicio de drenaje, como lo es el sitio del proyecto, con el fin de recibir las aguas residuales (negras y grises), evitando el descargar el agua directamente hacia el suelo y los riesgos de contaminación que esto conlleva. Además, el sistema es de fácil mantenimiento, pues solo es necesario abrir una válvula para hacer la extracción de lodos (no es necesario equipo especializado o maquinaria de limpieza). Otra ventaja de este sistema es que es hermético, al ser construido en una sola pieza de polietileno de alta densidad, evita fugas, olores y agrietamientos, este material ofrece una alta resistencia a impactos y corrosión. Sin embargo, entre las ventajas más destacables de este sistema es que es sustentable, y cumple con las especificaciones de la NOM-006-CONAGUA-1997 Fosas sépticas prefabricadas.

“7. El promovente deberá hacer la vinculación con la “UGA Tu4 026 C” del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco Región 09 Costa Norte, describiendo cada criterio aplicado a las actividades obras del proyecto. “

Respuesta:

El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET) es físicamente un mapa que contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. A semejanza de los Planes de Desarrollo Urbano, este mapa puede ser decretado a nivel estatal y debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, con el fin de que su observancia sea obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y

pretendan explotar los recursos naturales. Para el Estado de Jalisco ya se cuenta con un Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos; 4, 25 y 27, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos;1, 2, 3, 7, 8, 15, 16, 17, 19, 19BIS, 20, 20BIS, 20BIS1, 20BIS2, 20BIS3, 20BIS4, 20BIS5, 20BIS6, 20BIS7 y 23 y su reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, así como en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25, establecen la creación de Ordenamientos Ecológicos del Territorio definiendo cuatro clases de Ordenamientos Ecológicos en función de su escala de aplicación: General, para una escala de aplicación 1 : 4 000 000; Regional para una escala de aplicación 1:250 000, Local para una escala de aplicación 1:50 000 y Marinos , a escala variable. El Ordenamiento Ecológico Regional debe por tanto respetar y cumplir con el Ordenamiento Ecológico General; así como los Ordenamientos Ecológicos Locales deben respetar y cumplir con el Ordenamiento Ecológico Regional y General, en nuestro caso para el Estado de Jalisco se elaboró un Ordenamiento Ecológico Regional.

UGA	Nivel de fragilidad	Uso de suelo predomina nte	Política ambiental	Uso Condicionado	Estrategias sectoriales
Tu4 26	Alta	Turismo	Conservación	Asentamientos Humanos e Infraestructura	MaE:1-3,5,6,8-21,23,28,38,43 Tu:1,2,5-28,31-35,36 Ah:1-6,8,10,11,12 If:1,4-8,10,13,16,18,19,24-27,29

Tabla II.4 Criterios de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA)	
Criterios	Forma de aplicación
1. En las áreas jardinadas solo deberá utilizar fertilizantes orgánicos.	El proyecto hace uso de enmiendas orgánicas fabricadas con los mismos residuos orgánicos del restaurante por lo que se cumple el presente criterio.
2. Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme al avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	Las obras de la presente modificación no requieren del despalme.
3. Las descargas residuales deberán tratarse mediante sistemas de aireación y/o pozas de oxidación, que garanticen el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NOM-001-ECOL-1996.	El proyecto cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales (biodigestor)
5. Se deberá proteger y restaurar las corrientes, arroyos, canales, ríos y cauces que atraviesan los asentamientos urbanos y turísticos.	A efecto de proteger el agua que se encuentra alrededor de la zona del proyecto, las aguas residuales reciben tratamiento.
6. La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.	A efecto de proteger el agua que se encuentra alrededor de la zona del proyecto, las aguas residuales reciben tratamiento.
8. Se deben establecer medidas para el control de la erosión.	Debido a las características geológicas y edáficas del sitio donde se encuentra enclavado el proyecto no es necesario el establecimiento de medidas para el control de erosión
9. Se deberán establecer prácticas vegetativas para el control de la erosión	Debido a las características geológicas y edáficas del sitio donde se encuentra enclavado el proyecto no es necesario el establecimiento de medidas para el control de erosión
10. La ubicación y operación de sitios destinados a relleno sanitario deberá observar las disposiciones de la NOM-083-ECOL-1996 y NOM-084-1994.	Los residuos sanitarios son tratados en el sitio dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
11. Se deben mantener inalterados los cauces y escurrimientos naturales.	El proyecto ya tiene canaletas y caminos por los que caen los cauces y escurrimientos naturales, llegando hasta el océano.
12. Las obras deberán implementar medidas para evitar alterar las corrientes y flujos pluviales en las pendientes.	El proyecto ya tiene canaletas y caminos por los que caen los cauces y escurrimientos naturales, llegando hasta el océano.

13. No se permite el derribo de árboles y arbustos ubicados en las orillas de los caminos rurales.	Para las obras de la presente modificación, no se tiene contemplado el derribo de ningún árbol o arbusto.
14. No deberán ubicarse tiraderos para la disposición de residuos sólidos en barrancas, próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.	No se llevarán a cabo actividades relativas a este criterio.
15. Se prohíbe el uso de plaguicidas no especificados en el Catálogo Oficial de Plaguicidas (CICOPLAFEST) y de aquellos de alta permanencia en el medio.	El proyecto por su carácter turístico no requerirá el uso de plaguicidas.
16. Los herbicidas deberán ser del tipo biodegradables.	El proyecto por su carácter turístico no requerirá el uso de plaguicidas.
17. Para reforestar solo se deberán emplear especies nativas.	En el capítulo relativo a las medidas de mitigación propuestas en la MIA, se abunda respecto de este tema. Cabe señalar que, en efecto, ya se ha realizado parte de la reforestación del área con especies nativas de la zona.
18. Conservar o restaurar la vegetación ribereña en una franja mínima de 50 metros del cauce de los ríos.	En el capítulo relativo a las medidas de mitigación de la MIA, se explican las actividades de reforestación en la zona.
19. No se permite la deforestación en los bordes de ríos, arroyos y cañadas respetando el arbolado en una franja de 50 metros a ambos lados del cauce	La presente modificación no contempla el derribo de ningún árbol, toda vez que se realizarán en sitios en donde ya hay construcción.
20. Se deben conservar en pie los árboles muertos de la vegetación nativa que presenten indicios de utilización por parte de la fauna que habite dichos sitios.	La presente modificación no contempla el derribo de ningún árbol, toda vez que se realizarán en sitios en donde ya hay construcción.
21. La introducción de especies exóticas de flora y fauna deberá estar regulada con base en un plan de manejo autorizado.	Este criterio no es aplicable, ya que no se introducirán especies exóticas a la zona.
23. La realización de obras en zonas en donde se encuentren especies incluidas en la NOM-059-ECOL- 1994 quedará condicionada a lo que establezca el dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente.	Con la finalidad de dar cumplimiento al presente criterio es que se presentó la Manifestación de Impacto Ambiental para su evaluación por la Secretaría.
28. No se permite la quema de material vegetal producto del desmonte.	Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que no se llevará a cabo actividades relativas a la quema de ningún tipo.

38. Se deberá mantener como mínimo el 60 % de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona	En el capítulo relativo a las medidas de mitigación propuestas en la MIA, se abunda respecto de este tema. Cabe señalar que, en efecto, ya se ha realizado parte de la reforestación del área con especies nativas de la zona.
43. La extracción comercial de los materiales de los lechos y vegas de los ríos, deberá estar sujeta al reglamento vigente.	Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que no se llevará a cabo actividades relativas a la extracción de material de ríos.
Uso Turismo	
Cráterios	Forma de aplicación
1. Los campos de golf serán autorizados solamente bajo las condicionantes de estudios de impacto ambiental.	Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que no se llevará a cabo ninguna actividad relativa a un campo de golf.
2. Durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.	El área donde se pretende realizar la modificación no es una zona de anidación sin embargo aun así el personal del sitio se asegurará de ejercer una vigilancia continua para evitar daños a la fauna local.
5. El área natural a conservar en cada predio para desarrollo deberá contar con la vegetación mejor conservada.	Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que estas actividades ya fueron realizadas. Sin embargo, en el capítulo de medias de mitigación propuestas en la MIA, hace referencia a las actividades que se llevaron a cabo para contrarrestar el impacto ambiental.
6. El establecimiento de desarrollos estará condicionado a la capacidad de respuesta instalada (servicios) del centro urbano de la región.	Este criterio no es aplicable para la modificación del proyecto, ya que este se enfoca en brindar servicios turísticos, únicamente.
7. Los desarrollos deberán contar con instalaciones sanitarias y de recolección de basura en sitios estratégicos.	El proyecto cuenta con instalaciones sanitarias y con un sistema de tratamiento de aguas residuales, a efecto de generar un impacto menor al entorno natural.
8. Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y paisaje del sitio.	Para las construcciones propuestas en esta modificación, se utilizarán materiales que armonicen con el entorno y paisaje del sitio.
9. Solo la superficie de desplante podrá ser desmontada y despalmada totalmente.	Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que estas actividades ya fueron realizadas y no se pretende realizar modificaciones fuera de lo ya construido.
10. En el área de servicios, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original.	En su mayoría la vegetación nativa del lugar fue respetada para el establecimiento del proyecto Ocean Grill.

11. Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas jardinadas.	El proyecto si tiene previsto el tratamiento del agua, utilizándolo efectivamente para áreas ajardinadas.
12. Los tanques, tinacos y cisternas, deberán estar ocultos a la vista.	Cada uno de los tinacos y cisternas se encuentran ubicados en un área que es fuera de la visibilidad.
13. Quedan prohibidas las quemas, el uso de herbicidas defoliantes y el de maquinaria pesada en la preparación del sitio.	No se llevarán a cabo actividades de quema, ni uso de maquinaria pesada para la realización de las obras de modificación.
14. Se debe contemplar la instrucción de los trabajadores de obra en la adopción de medidas preventivas adecuadas contra siniestros.	Se establecerá un reglamento interno que asegure un entorno seguro para los trabajadores, así como instrucciones en caso de un fenómeno natural.
15. Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.	Dentro del reglamento interno se establecerán medidas que aseguren la mínima perturbación de la fauna.
16. Los camiones transportistas de material se deberán cubrir con lonas durante la construcción de obras.	Dadas las características de la zona en donde se pretende realizar la modificación, no habrá circulación de camiones para el transporte de materiales. Sin embargo, se tomarán las medidas necesarias para evitar la dispersión de materiales.
17. No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa.	Todos los residuos generados en la obra serán manejados por una empresa autorizada y se evitará almacenarlos sobre la vegetación nativa.
18. La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.	Se siguen los lineamientos establecidos en el dictamen de trazos usos y destinos para el proyecto.
19. Los proyectos de desarrollo deberán considerar el acceso público a la zona federal marítimo-terrestre vía terrestre.	El proyecto si tiene previsto el acceso libre a la zona federal marítimo terrestre; cabe mencionar que las principales actividades que se llevaran a cabo son de servicio habitacional y alimento.
20. Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de agua residuales o en su caso, contar con su propia planta.	El proyecto cuenta con una planta de tratamiento de agua para el tratamiento de aguas residuales que se generen.
21. No se permite la construcción en las paredes de los acantilados.	La presente modificación no tiene contemplada la construcción en las paredes de los acantilados.

23. Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-ECOL-96 y NOM-031-ECOL-96.	La descarga de aguas residuales cumple con las Normas establecidas.
24. Solo se permite la colocación de plantas nativas en las siguientes áreas de los campos de golf: vialidades, zonas adyacentes a los "fairway", "tees" y "greens".	Este criterio no es aplicable para esta modificación, en virtud de que no se cuenta con campo de golf.
25. Los campos de golf deberán contar con un vivero de plantas nativas para la restauración de las zonas perturbadas.	Este criterio no es aplicable para el desarrollo de esta investigación, en virtud de que no se cuenta con campo de golf.
26. Se deben establecer zonas de amortiguamiento adyacentes a los proyectos colindantes con áreas para la protección.	El proyecto no se encuentra colindante a áreas para la protección.
27. Los servicios turísticos asociados a cuerpos de agua deberán contar con un PROGRAMA DE MANEJO de aguas residuales disposición de residuos sólidos y reglamentos en espacios recreativos.	El proyecto cuenta con una planta de tratamiento de agua para el tratamiento de aguas residuales que se generen.
28. No se utilizará el frente de playa para estacionamiento.	Este criterio no es aplicable para el desarrollo de esta investigación, en virtud de que no se cuenta con estacionamiento frente a la playa.
31. El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar el 20 % de la superficie total de la unidad de gestión.	El proyecto Ocean Grill al sumarse al resto de los proyectos existentes en el área no sobrepasa el 20% de la superficie total de la UGA, motivo por el cual fue posible obtener el dictamen de trazos usos y destinos correspondientes.
32. Cada desarrollo turístico deberá consistir en un 30 % de superficie de desplante, 35 % como máximo para área de servicios y al menos 35 % de área natural para su conservación.	El Proyecto Ocean Grill conserva el 90% de la superficie del terreno en sus características naturales.
33. El diseño de las construcciones debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje considerando técnicas y formas constructivas locales.	Todo el desarrollo del proyecto cumple con las condiciones del paisaje y formas de construcciones locales.
34. Los desarrollos turísticos deben considerar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y acciones que tiendan a minimizarlos generados por los mismos.	Las modificaciones previstas se pretenden realizar sobre las a existentes, por tanto, no habrá afectaciones más allá de lo ya autorizado.

35. Sólo se deberán emplear especies nativas y propias de la región en la creación de áreas jardinadas.	Dentro de las actividades para contrarrestar el impacto ambiental, a cusa del desarrollo del proyecto, está previsto la reforestación con especies adecuadas para la zona en la que se encuentra.
36. Se establecerán las medidas necesarias para que la emisión de ruidos generados por vehículos automotores cumpla con lo establecido en la NOM-080-ECOL-1994.	Al área del proyecto no es posible ingresar con vehículos automotores por lo que se utilizan lanchas con motores de dos tiempos.
Asentamientos Humanos	
Criterios	Forma de aplicación
1. La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta del ordenamiento ecológico.	El desarrollo de la MIA para este proyecto fue con base a los ordenamientos ecológicos, tanto federales como estatales y locales.
2. El programa de Desarrollo Urbano deberá incluir lineamientos en la construcción de obras para la prevención de riesgos naturales relacionados a sismos, inundaciones, derrumbes y deslizamientos, ciclones e incendios.	Durante el desarrollo de la manifestación de impacto ambiental para este proyecto, se tomaron en cuenta los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos federales, estatales y municipales.
3. Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y doméstico independientes.	El sistema de drenaje del proyecto Ocean Grill se encuentra separado.
4. Las áreas verdes serán preferentemente de especies nativas.	Las especies que se han utilizado para la reforestación son especies nativas de la zona.
5. Las vialidades y espacios abiertos deberán revegetarse con vegetación preferentemente nativa.	El proyecto no cuenta con vialidad por lo que el presente criterio no es aplicable.
6. Todos los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos.	El proyecto cuenta con la infraestructura requerida para el acopio y separación temporal de los residuos, hasta que los mismos sean retirados a la localidad más cercana para su correcto manejo y disposición final.
8. Se deberá establecer una superficie mínima de 8.0 metros cuadrados/ por habitantes de áreas verdes de acceso al público.	El proyecto da cumplimiento por superficies de construcción al presente criterio.

10. Se promoverá la instalación de sistemas domésticos para la captación de agua de lluvia en áreas rurales.	Este criterio no es aplicable para la presente modificación.
11. Las poblaciones con menos de 1500 habitantes deberán dirigir sus descargas por lo menos hacia letrinas o contar con sistemas alternativos para el manejo de las aguas residuales.	El proyecto tiene una planta de tratamiento de agua, a efecto de generar un menor impacto ambiental.
12. La quema de corral o traspatio de residuos sólidos, solo se permitirá en asentamientos humanos menores a 1500 habitantes.	Este criterio no es aplicable para el desarrollo del estudio, en virtud de que no se llevarán a cabo actividades de quema.
Infraestructura	
Criterios	Criterios
1. Los proyectos solo podrán desmontar las áreas destinadas a construcciones y caminos de acceso, en forma gradual de conformidad al avance del mismo y en apego a las condicionantes de impacto ambiental.	Hoy en día el proyecto ya cuenta con la infraestructura construida y para la modificación no se requerirá de la realización de desmonte y despalme.
4. Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y/o arbustos nativos.	Las veredas existentes se encuentran enclavados en la Selva Mediana Subcaducifolia por lo que se encuentran protegidos con la vegetación.
5. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y revegetarse con vegetación nativa.	La modificación no contempla el establecimiento de caminos.
6. No deben usarse productos químicos ni fuego en la preparación y mantenimiento de derechos de vía.	Este criterio no es aplicable para el desarrollo del estudio, en virtud de que no se llevarán a cabo actividades de quema.
7. Deberá evitarse la contaminación del agua, aire y suelo por las descargas de grasas y aceites o hidrocarburos provenientes de la maquinaria utilizada en las etapas de preparación de sitio y construcción	Los residuos peligrosos y de manejo especial generados en la obra serán manejados por una empresa debidamente registrada y autorizada. Sin embargo, se prevé que este tipo de residuos sean mínimos ya que, dada la ubicación del proyecto, no se hará uso de maquinaria.
8. No deberán realizarse nuevos caminos vecinales sobre acantiladas, dunas y áreas de alta susceptibilidad a derrumbes y deslizamientos	La presente modificación no tiene prevista la construcción de nuevos caminos.
10. En desarrollos turísticos, la construcción de caminos deberá realizarse utilizando al menos el 50% de materiales que permitan la infiltración del	Los materiales que se utilizaron para la construcción de los caminos permiten la infiltración del agua al subsuelo.

agua pluvial al subsuelo, así mismo, los caminos deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados.	
13. Las áreas urbanas y/o turísticas deben contar con infraestructura para la captación del agua pluvial.	El proyecto cuenta con la estructura para la captación del agua pluvial, además cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales en virtud de generar un menor impacto ambiental.
16. Los nuevos caminos estatales y federales deberán preferentemente realizarse en un sentido perpendicular a la línea de la costa.	El proyecto Ocean Grill no cuenta con caminos estatales y/o federales.
18. Se permite la creación de embarcaderos rústicos de madera para lanchas y pangas.	Como se desprende de este criterio, manifiesto que el proyecto cuenta con un embarcadero rústico de madera.
19. El manejo de lodos provenientes de las plantas de tratamientos de aguas residuales deberá cumplir con la normatividad oficial vigente.	El proyecto tiene previsto el manejo de los lodos y biosólidos, de conformidad a las normas aplicables.
24. Los servicios de telefonía, energía eléctrica, telegrafía serán planeados e instalados siguiendo las disposiciones y condicionamientos del Estudio de Impacto Ambiental.	El promovente no es el encargado de realizar la instalación de los servicios de tecnología.
27. No se permite el uso de explosivos.	Este criterio no es aplicable en el desarrollo del proyecto porque no se requieren explosivos.
29. En desarrollos urbanos y turísticos, las características de las construcciones estarán sujetas a la autorización de Impacto Ambiental.	La realización de las obras de modificaciones estará sujetas a la autorización por parte de la autoridad correspondiente.

II. TERMINOS Y CONDICIONANTES DE OFICIO RESOLUTIVO NO. SGPARN.014.02.01.01.228/18

*“Que en acervo documental y en la plataforma del Sistema Nacional de Trámites no existe evidencia de que el **PROMOVENTE** acredite haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los informes de cumplimiento de los **TERMINOS Y CONDICIONANTES** conforme a lo establecido el en **TERMINO DECIMO** de la autorización No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha **15 de marzo del 2018**, en virtud de que no se ha presentado la totalidad de los informes de cumplimiento de los siguientes **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**”*

*“1. Conforme a lo indicado en el **TERMINO NOVENO CONDICIONANTE 1** del oficio NO. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo del 2018 el **PROMOVENTE**. “[...] deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P [...]” por lo que debe presentar evidencia que acredite que el **PROMOVENTE** da cumplimiento satisfactorio de la implementación de todas las medidas preventivas y de mitigación.”*

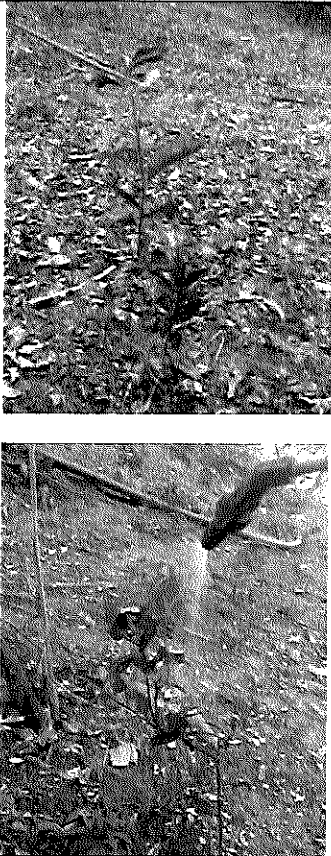
Respuesta: A continuación, mediante **Tabla 1**, se presentan las actividades que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a cada una de las medidas de mitigación y compensación que fueron propuestas en la MIA-P.

Tabla 1. Cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-P

No.	Medida	Forma de cumplimiento	Evidencia Fotográfica
1	Uso de biodigestores	Se cuenta con un biodigestor, un tanque de almacenamiento y un pozo de absorción. La capacidad del biodigestor (TF1) es de 10 m³, donde son depositados los desechos líquidos sanitarios generados en la cocina, restaurante y departamentos Airbnb; funciona por medio de fermentación anaerobia por acción microbiana, se degrada la materia orgánica, obteniendo gas metano y se bombea al tanque de almacenamiento (TF2), el cual consiste en un contenedor cerrado hermético con 1.5 m3 de capacidad, almacena	

		temporalmente los líquidos antes de bombearlos al pozo de absorción (PA). Finalmente, el pozo de absorción se filtra de forma natural el producto resultante del biodigestor (Foto 1 y 2). Las coordenadas de ubicación de los tanques y el pozo son las siguientes: -Biodigestor (TF1): 2268319.00 m N y 466056.00 m E -Tanque de almacenamiento (TF2): 2268320.00 m N y 466073.00 m E. -Pozo de absorción (PA): 2268312.00 m N y 466085.00 m E.	
2	Uso de residuos orgánicos como enmienda orgánica	Actualmente se cuenta con un compostero (Foto 3 y 4), los residuos orgánicos son depositados en un pozo de 1 metro de profundidad y se mezcla con los desechos vegetales de la vegetación circundante. El compostero se encuentra ubicado en las coordenadas UTM 13 Q 2268312 m N y 466099 m E.	 

3	Saneamiento de playa y escurrimiento	Se ha llevado a cabo el saneamiento por parte del personal de Ocean Grill, incluyendo la separación de residuos (Foto 5-13). El responsable de la limpieza de la playa y el escurrimiento es el C. César Gerardo Valdez Ávila; y para hacer constar esto, se cuenta con una carta donde se expone que son de su responsabilidad dichas actividades. Esta carta se presentó como Anexo 7 del Primer Informe de Cumplimiento Los residuos recolectados en la limpieza de la playa y el escurrimiento se almacenan temporalmente en el proyecto.	
4	Protección de la playa Colomitos	Mediante escrito con folio no. 493 y fecha del 23 de enero del 2019, se presentó ante la SEMARNAT Delegación Jalisco, un escrito referente al Programa de Protección de Playa "Colomitos", en el que se describe que a mi representada le es imposible realizar restricciones de acceso a embarcaciones a la playa y, por lo tanto, realizar el cumplimiento de dicha medida. Este escrito se presentó como Anexo 5 del Primer Informe Anual de Cumplimiento, presentado con fecha del 02 de abril del año 2019. Como evidencia de lo anteriormente expuesto, se presenta nuevamente como Anexo II de este documento, el escrito antes señalado, en donde se manifiesta dentro del Expongo Tercero, la imposibilidad de hacer uso de boyas náuticas para evitar el arrido de embarcaciones.	

5	Conservación de áreas de vegetación nativa	La ubicación del área correspondiente a la conservación de la vegetación nativa tiene coordenadas UTM 13Q, 2267976.00 m N y 465635.00 m E, en la inmediación del área, el cual se encuentra a 500 metros de distancia aproximada, del proyecto Ocean Grill. Actualmente se han registrado 111 ejemplares de flora leñosos, compuestos de 33 especies, 28 géneros y 20 familias. Asimismo, se han realizado reforestaciones en esta área, haciendo uso de especies nativas. En las fotografías de evidencia se presentan algunos árboles reforestados y sus cuidados.	
---	--	--	---

*"2. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 2 del Oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha **15 de marzo del 2018** el **PROMOVENTE** deberá **"Presentar ante la PROFEPA en un plazo de (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas [...]"** por lo que debe presentar evidencia que acredite que el **PROMOVENTE** dio cumplimiento satisfactorio a esta condicionante evidenciando el haber ingresado el Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental en el plazo establecido."*

Respuesta: Que con fecha del 14 de enero del 2019 fue recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Jalisco, con Folio 00000225, el Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental del proyecto "Ocean Grill", mientras que con fecha del 15 de enero del 2019 fue recibido este mismo por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Jalisco, con la presentación de este, se da atención a las condicionantes 2 y 4 del Oficio No.

SGPARN.014.02.01.01.228/18. Como evidencia de lo anteriormente expuesto, se presenta Anexo III.

“3. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 3 del Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.228/18 de fecha 15 de marzo del 2018 la PROMOVENTE “[...] deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio resolutivo, pero de manera previo al inicio de obras y/o actividades relacionadas con el proyecto, la propuesta de adquisición y/o contratación de instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo [...]” por lo que debe presentar la documentación conducente a dicha propuesta. “

Respuesta: En atención a solventar el presente término, se propone a valoración de esta Oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT en el Estado de Jalisco, lo siguiente:

La propuesta de adquisición de una garantía mediante una Fianza debidamente registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas por un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos M.N.) A favor de la Tesorería de la Nación para garantizar la debida prevención y atención a las condicionantes ambientales y obligaciones impuestas en la autorización condicionada en materia de impacto ambiental que llegaran a presentarse durante la operación del proyecto, las cuales se encuentran establecidas dentro de la Autorización Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.228/18.

“4. conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 4 del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.228/18 de fecha 15 de marzo de 2018 el PROMOVENTE “[...] deberá notificar la puesta en operación de cada uno de los programas, en los primeros tres meses de recibido la presente autorización, propuestos en la MIA-P [...]” por lo que debe presentar evidencia que acredite que el PROMOVENTE dio cumplimiento satisfactorio a esta condicionante evidenciando el haber ingresado los programas indicados en el plazo establecido.”

Respuesta: Que con fecha del 14 de enero del 2019 fue recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Jalisco, con Folio 00000225, el Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental del proyecto “Ocean Grill”, mientras que con fecha del 15 de enero del 2019 fue recibido este mismo por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del

Estado de Jalisco, con la presentación de este, se da atención a las condicionantes 2 y 4 del Oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18**. Como evidencia de lo anteriormente expuesto, se presenta **Anexo III**.

Por otro lado, con fecha del 19 de enero del 2019 fue recibido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Jalisco, con folio número 00000490 Mediante **Anexo A** el Programa de Saneamiento de la Playa y el Escurrimiento y mediante **Anexo B** el Programa de Conservación con áreas de vegetación nativa. Como evidencia de lo anteriormente expuesto, se presenta el acuse de ingreso de dichos programas mediante **Anexo IV**.

Finalmente, con fecha del 23 de enero del 2019 fue recibido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Jalisco, con número de folio **00000493**, mediante **Anexo A**, el Programa de Supervisión; como **Anexo B**, el Manual de Contingencias; como **Anexo C**, el Programa De Limpieza Y Restauración En Caso De Abandono y como **Anexo D**, el Programa de Separación de Residuos Orgánicos e Inorgánicos. Como evidencia de la presentación de estos programas de presenta **Anexo II**.

*"5. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 5 del oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo de 2018 queda prohibido al PROMOVENTE "Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, coleccionar comercialización y/o e/ tráfico de individuos de especies de fauna silvestres terrestres presentes en /a zona de/ proyecto [...]" por lo que debe presentar evidencia grafica o documental que acredite al PROMOVENTE la implementación de medidas para el cumplimiento de esta condicionante."*

Respuesta: Se declara que, el promovente y personal involucrados en el proyecto, están enterados y en cumplimiento con lo establecido en la presente condicionante. Asimismo, para dar cumplimiento a lo anterior, se realiza una inspección diaria, a la totalidad del personal que labora en el proyecto, con la finalidad de asegurar la ausencia de individuos de fauna silvestre en las mismas. Es de su conocimiento, que, en caso de avistamiento de alguna especie faunística en el proyecto o sus alrededores, se avisará a la autoridad correspondiente. Como evidencia de lo anteriormente expuesto, se presenta mediante **Anexo V**, los acuses de ingreso de los informes anuales presentados, en estos informes se ha dado cumplimiento a la presente condicionante.

*“6. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 6 del oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo de 2018 queda prohibido al PROMOVENTE “Depositar y abandonar en las zonas aledañas a/ PROYECTO materiales producto de las obras y/o actividades de preparación de/ sitio, construcción y mantenimiento de/ PROYECTO; [...]” por lo que debe presentar evidencia grafica o documental que acredite al **PROMOVENTE** la implementación de medidas para el cumplimiento de esta condicionante.”*

Respuesta: Con el fin de dar cumplimiento a la presente condicionante y de evitar cualquier tipo de percance relacionado a residuos, la empresa Recicladora Palacios, registrada ante la SEMADET con **DEMI1406700410/CA 17**, es la encargada de la recolección de residuos como plásticos, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina. Como evidencia de esto se presenta el **Anexo VI**, que corresponde a la recolección de los residuos antes mencionados. Asimismo, se declara que las medidas llevadas a cabo para el cumplimiento de la presente condicionante se han reportado dentro de los informes presentados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con copia a la SEMARNAT de manera anual. Como evidencia de lo anteriormente expuesto, se presenta mediante **Anexo V**, los acuses de ingreso de los informes anuales presentados.

*“7. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 7 del oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo de 2018 “[...] los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente [...]” por lo que debe presentar evidencia grafica o documental que acredite al **PROMOVENTE** el cumplimiento satisfactorio de esta condicionante.”*

Respuesta: Se declara que se ha atendido a esta condicionante y los residuos generados en el proyecto han sido manejados por la empresa Recicladora Palacios, registrada ante la SEMADET con **DEMI1406700410/CA 17** y por ningún motivo han sido dispuestos en sitios aledaños al proyecto. Por el contrario, se declara que los trabajadores del proyecto realizan limpiezas periódicas a los alrededores, esto con el fin de evitar que los residuos sean dispersados y puedan llegar al océano, causando contaminación o daños a la fauna. Como evidencia de lo anteriormente expuesto, se pueden observar las **Fotos 7-10**. Asimismo, se presentan mediante **Anexo VI**, los manifiestos de recolección de residuos como plástico, cartón, aluminio, chatarra y aceite de cocina. Cabe señalar que estos manifiestos han sido incluidos dentro de los Informes

Anuales correspondientes presentados ante la PROFEPA con copia a SEMARNAT. Con la presentación de estos manifiestos se da cumplimiento puntual a la Condicionante 7.

Foto 7. Limpieza del escurrimiento



Foto 8. Limpieza de áreas aledañas al proyecto



Foto 9. Limpieza de áreas aledañas al proyecto

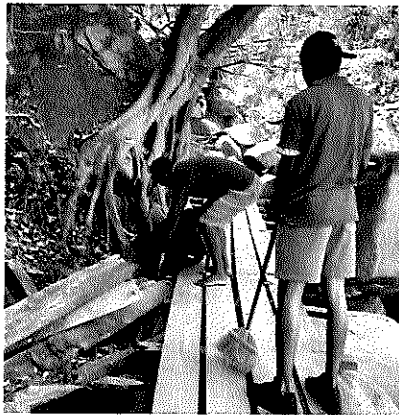
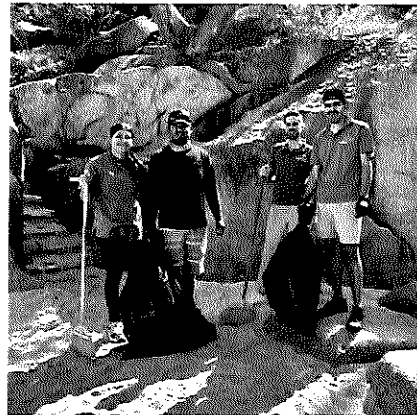


Foto 10. Cuadrilla de limpieza



"8. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 8 del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.228/18 de fecha 15 de marzo de 2018 queda prohibido al PROMOVENTE "Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo". por lo que deberá presentar evidencia grafica o documental que acredite al PROMOVENTE la implementación de medidas para el cumplimiento de esta condicionante."

Respuesta: Con el fin de evidenciar el cumplimiento de la presente Condicionante, se presentan mediante **Anexo VI**, los manifiestos de recolección de residuos, en donde, se incluyen los aceites de cocina, que corresponde al único tipo de residuos generados en el proyecto considerado

como peligroso o con potencial para causar afectaciones al medio. Estos residuos han sido recolectados y manejados por la empresa Recicladora Palacios, que cuenta con numero de Registro ante la **SEMADET DEMI1406700410/CA 17**. Cabe señalar que estos manifiestos han sido incluidos dentro de los Informes Anuales correspondientes. Con la presentación de estos manifiestos se da cumplimiento puntual a la Condicionante 8.

*“9. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO NOVENO CONDICIONANTE 9 del oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo de 2018 el PROMOVENTE “[...] deberá implementar y dar cumplimiento al PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACION DEL TERRENO de manera tal que forme parte integra/ de la presente autorización [...]” por lo que debe presentar evidencia que acredite que el PROMOVENTE dio cumplimiento satisfactorio a esta condicionante evidenciando el haber ingresado el Programa de Abandono y Restauración del Terreno en el plazo establecido.”*

Respuesta: Se declara que, con fecha del 23 de enero del 2019 fue recibido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Jalisco, con número de folio **00000493**, mediante **Anexo C**, el Programa De Limpieza Y Restauración En Caso De Abandono (**Anexo II**). Con la presentación de este, se le da cumplimiento puntual a la Condicionante 9.

*“10. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO DECIMO del oficio **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo del 2018 EL PROMOVENTE “[...] deberá elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los TERMINOS Y CONDICIONANTES descritos en la presente resolución [...]” por lo que debe presentar evidencia documental y/o gráfica que acredite que el **PROMOVENTE** ingresó en los plazos correspondientes a partir de la fecha de notificación del oficio resolutivo, la totalidad de los informes anuales hasta la fecha actual.”*

Respuesta: Se declara que, la totalidad de los informes anuales se han ingresado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a la Secretaría del Medio Ambiente y

Recursos Naturales del Estado de Jalisco, como evidencia de la entrega de dichos informes, se presentan los acuses de ingreso mediante **Anexo V**.

“11. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO DECIMO PRIMERO del oficio No.

SGPARN.014.02.01.01.228/18 de fecha 15 de marzo de 2018 el PROMOVENTE “[...] deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del PROYECTO, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA. [...]” lo que debe presentar evidencia que acredite que el PROMOVENTE dio cumplimiento satisfactorio a esta condicionante.”

Respuesta: Como fue declarado dentro del Primer Informe Anual presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de representación en el Estado de Jalisco, con Folio 00002748 el 02 de abril del 2019, en virtud de que la Manifestación de Impacto ambiental se presentó por la Operación y Mantenimiento del proyecto “Ocean Grill”, no se puede dar cumplimiento al aviso de inicio de obras. Sin embargo, una vez que el proyecto concluya, se avisará a la SEMARNAT y a la PROFEPA, Delegación del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la REIA.

ANEXO 1



MANEJO AMBIENTAL
Consultoría, Gestión y Servicios Ambientales

MANEJO AMBIENTAL
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

MANIFIESTO DE ENTREGA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

CORREO: recoleccion@manejoambiental.com.mx **TEL:** 33 1589 1122 / 1118 **Folio:** R-24/ 0105 **FECHA:** 10 / ene / 2024

G E N E R A D O R	1.- RAZON SOCIAL: LOVE GRILL VALLARTA S.A. DE C.V. (OCEAN GRILL)		No. Cliente CL184			
	DOMICILIO: PLAYA COLOMITOS - COL.BOCA DE TOMATLAN		PUERTO VALLA RGGRME N/D			
	2.- RESIDUOS	SUBCLASIFICACION	CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD	ETAPA DE MANEJO
	RES-025	LODOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	RES-025	250.00	kg	DISPOSICION FINAL
R E C O L E C T O R	3.- CERTIFICACION DEL GENERADOR Declaro que el contenido de este lote de residuos solidos NO peligrosos NO contiene residuos considerados como peligrosos.					
	NOMBRE			Firma		
	4.- NOMBRE DE LA EMPRESA RECOLECTORA: ALONSO GUTIERREZ NAVARRO			No. Autorización DI 1506/19		
	DOMICILIO RAYON #262, ARANDAS JALISCO TRANSPORTE: HILUX - 2022			PICK UP - 1.5 TON BLANCO		
D E S T I N O	RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE:					
	CHOFER DE UNIDAD VICENTE CASTRO GARDUÑO			FIRMA:		
	5.- DESTINO FINAL:			PLACAS JX56327		
RES-026 - LODOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		PERMISO SEMOV - NO APLICA				
GRUPO ENERWASTE S.A. DE C.V.						
PEDRIO LA ESTANCIA KM 7		MANEJO AMBIENTAL				
C.P. 45437		RECOLECCIÓN				
ZAPOTLANEJO, JALISCO						
AUT. 1412400121						

ANEXO 2

ACU

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO**

El que suscribe **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA** en mi carácter de Promovente del proyecto "OCEAN GRILL", personalidad que se me tiene acreditada por esta Delegación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco mediante Expediente 14/MP-17772/01/18; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED] y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED] para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill.

SEGUNDO.- Que el **Término Noveno, Condicionante 4** del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la notificación de la puesta en operación de múltiples programas, entre los cuales se detallan los siguientes

(...)

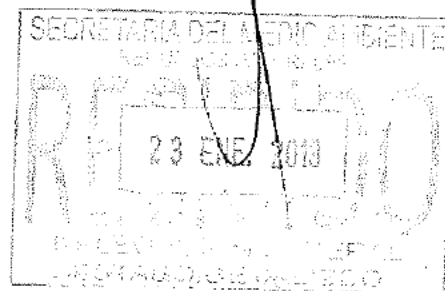
*Programa de Supervisión
Manuales de Contingencias*

(...)

*Programa de Limpieza y Restauración en caso de abandono
Programa de Separación de Residuos Orgánicos e Inorgánicos*

(...)

00000493



Por lo anterior se presentan los siguientes programas y manuales de forma anexa, como:

ANEXO A.- Programa de Supervisión

ANEXO B.- Manuales de Contingencias

ANEXO C.-Programa de Limpieza y Restauración en caso de abandono

ANEXO D.-Programa de Separación de Residuos Orgánicos e inorgánicos

TERCERO.- Que en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto "Ocean Grill", se propuso como medida de compensación la protección de la Playa Colomitos, con la finalidad de implementar boyas náuticas para evitar el arribo de embarcaciones. En base a lo anterior es necesario mencionar que **me es imposible realizar restricciones de acceso a embarcaciones a la playa**, y por lo tanto realizar el cumplimiento de la medida propuesta.

En alcance a lo anterior es de mi interés conocer, si esta Delegación de la SEMARNAT considera suficientes las medidas propuestas para mitigar y compensar los impactos generados por la operación del proyecto "Ocean Grill", medidas las cuales fueron detalladas tanto en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, como en el documento ingresado 14 de diciembre del 2018, ante esta unidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto,

PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el Término Noveno, Condicionante 4 del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, se presenta **el Programa de Supervisión, Manuales de Contingencias, Programa de Limpieza y Restauración en caso de abandono y el Programa de Separación de Residuos Orgánicos e inorgánicos.**

TERCERO.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, ratifique la **si me es posible omitir la realización de la medida de compensación** propuesta en la manifestación de

impacto ambiental de "Protección de Playa Colomitos", toda vez que me es imposible llevarla a cabo y considerando el resto de las medidas propuestas para el proyecto.

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE



C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

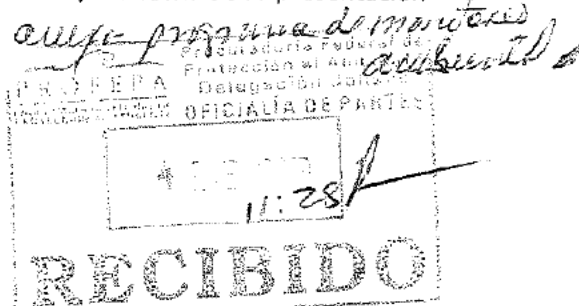
ANEXO 3

00000225

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
15 EN
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación



El que suscribe **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA** en mi carácter de Promoviente del proyecto **"OCEAN GRILL"**; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED], y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED] y, autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los C. [REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y;

EXPONGO:

PRIMERO: Que mediante **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18**, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill.

SEGUNDO.- Que el **Término Noveno Condicionante 2** del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, detalla la presentación del **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental** del proyecto "Ocean Grill", asimismo el mismo **Término Noveno** en su **Condicionante 4** del oficio de autorización, menciona la puesta en ejecución del Programa de Monitoreo; en cumplimiento a lo anterior se presenta, como **ANEXO A**, el **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental del proyecto "Ocean Grill"**; con la finalidad de atender a ambas condicionantes mencionadas en el oficio resolutivo.

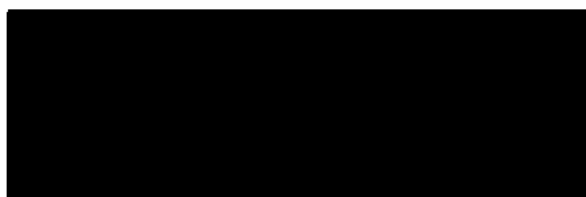
Por lo anteriormente expuesto,

PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el Término Noveno Condicionante 2 y 4 del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, se me tenga por presentado el **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental del proyecto "Ocean Grill"**.

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.



C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

C.C.P -Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.
-Para su conocimiento

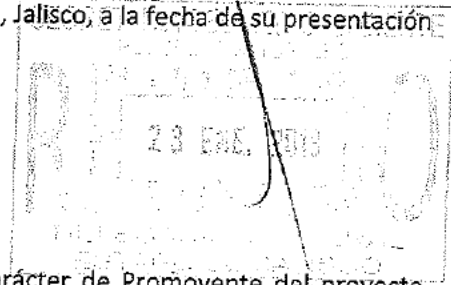
- Archivo

ANEXO 4

000000490

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO



El que suscribe C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA en mi carácter de Promovente del proyecto "OCEAN GRILL", personalidad que se me tiene acreditada por esta Delegación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco mediante Expediente 14/MP-17772/01/18; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED], y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED] autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED] [REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

PRIMERO: Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill.

SEGUNDO.- Que el **Término Noveno, Condicionante 4** del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la notificación de la puesta en operación de múltiples programas, entre los cuales se detallan los siguientes

(...)

Programa de Saneamiento de la Playa y el Esguerrimiento

(...)

Programa de Conservación con áreas de vegetación nativa

(...)

Por lo anterior se presenta como **ANEXO A**, el Programa de Saneamiento de la Playa y el Esguerrimiento y como **ANEXO B**, el Programa de Conservación con áreas de vegetación nativa.

TERCERO.- Que el **Programa de Vigilancia Ambiental**, mencionado en el Término Noveno, Condicionante 4 del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, se ingresó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el estado de Jalisco, formando parte del **Capítulo VII de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular** del Proyecto Ocean Grill.

Por lo anteriormente expuesto,

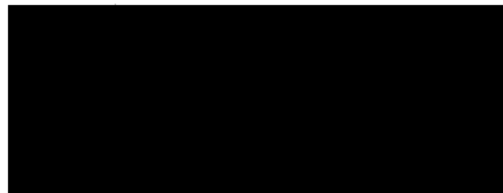
PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el Término Noveno Condicionantes 2 y 4 del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, se presenta el **Programa de Saneamiento de la Playa y el Esgurrimiento y el Programa de Conservación con áreas de vegetación nativa**, asimismo, el **Programa de Vigilancia Ambiental** fue presentado en el Capítulo VII de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular actualmente autorizada.

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE

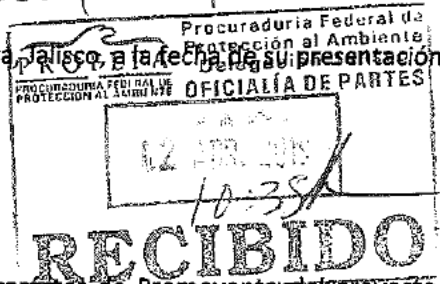


C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

ANEXO 5

anexo al oficio 70120
Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**



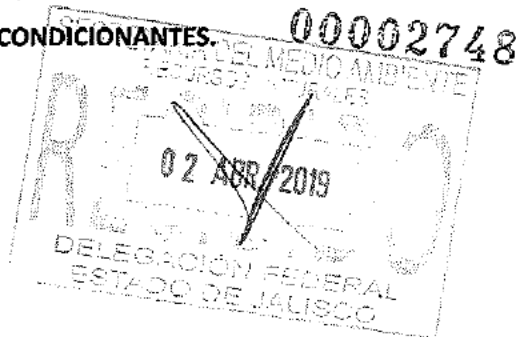
El que suscribe **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA** en mi carácter de Promoviente del proyecto "OCEAN GRILL", personalidad que se me tiene acreditada por esta procuraduría conforme a los documentos que obran dentro de los expedientes administrativos Números. PFPA/21.3/2C.27.5/026-17, PFPA/21.3/2C.27.2/084-17 y PFPA/21.3/2C.27.4/0013-17; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED], y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED], y autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill.

SEGUNDO.- Que el TÉRMINO DÉCIMO, del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la presentación de Informes Anuales de Cumplimiento de los Términos y Condicionantes, por lo anterior y con la intención de dar cumplimiento a lo solicitado, se presenta como **ANEXO ÚNICO**, el **PRIMER INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**.

Por lo anteriormente expuesto,



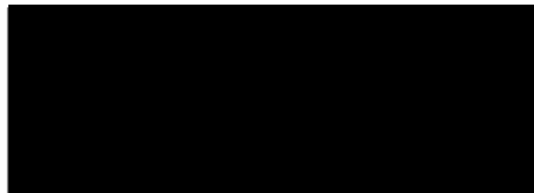
PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el TÉRMINO DÉCIMO del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18 se tenga por recibido el **PRIMER INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del proyecto "Ocean Grill".

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE



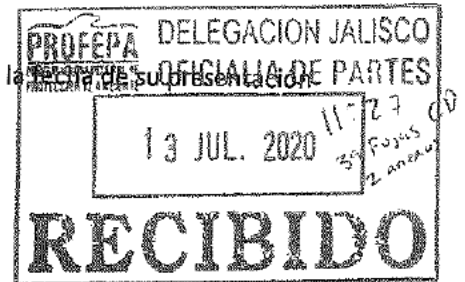
C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

C.c.p. Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



El que suscribe **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA** en mi carácter de Promovente del proyecto **"OCEAN GRILL"**, personalidad que se me tiene acreditada por esta procuraduría conforme a los documentos que obran dentro de los expedientes administrativos Números. PFPA/21.3/2C.27.5/026-17, PFPA/21.3/2C.27.2/084-17 y PFPA/21.3/2C.27.4/0013-17; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED], y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED] y autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill, lo anterior quedando dentro del Expediente 14/MP-1772/01/18.

SEGUNDO.- Que el **TÉRMINO DÉCIMO**, del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la presentación de Informes Anuales de Cumplimiento de los Términos y Condicionantes, por lo anterior y con la intención de dar cumplimiento a lo solicitado, se presenta como **ANEXO ÚNICO**, el **SEGUNDO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**.

Por lo anteriormente expuesto,

00003226

20 AGO 2020

PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el TÉRMINO DÉCIMO del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18 se tenga por recibido el **SEGUNDO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del proyecto "Ocean Grill".

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE

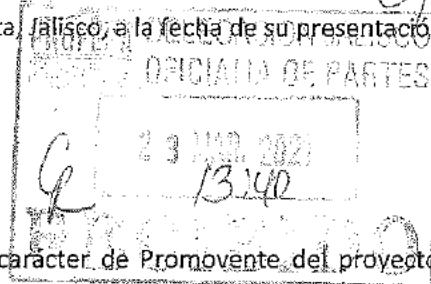


C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

C.c.p. Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**



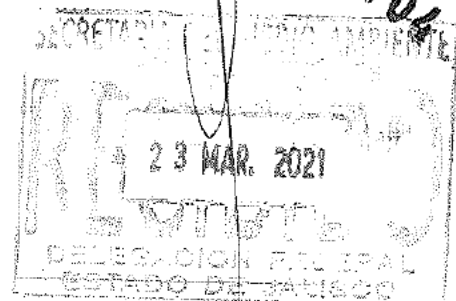
El que suscribe **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA** en mi carácter de Promovente del proyecto "OCEAN GRILL", personalidad que se me tiene acreditada por esta procuraduría conforme a los documentos que obran dentro de los expedientes administrativos Números. PFPA/21.3/2C.27.5/026-17, PFPA/21.3/2C.27.2/084-17 y PFPA/21.3/2C.27.4/0013-17; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la c [REDACTED] [REDACTED], y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED] y autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED] [REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill, lo anterior quedando dentro del Expediente 14/MP-1772/01/18.

SEGUNDO.- Que el TÉRMINO DÉCIMO, del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la presentación de Informes Anuales de Cumplimiento de los Términos y Condicionantes, por lo anterior y con la intención de dar cumplimiento a lo solicitado, se presenta como ANEXO ÚNICO, el TERCER INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES.

Por lo anteriormente expuesto,



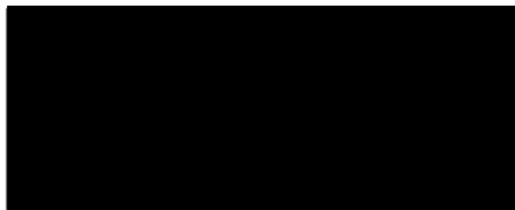
PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el TÉRMINO DÉCIMO del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18 se tenga por recibido el **TERCER INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del proyecto "Ocean Grill".

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE

A large black rectangular box used to redact the signature of the sender.

C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

C.c.p. Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

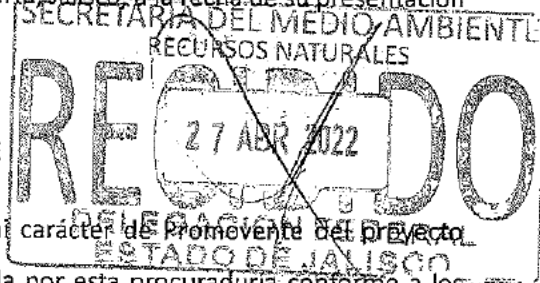
ACUSE

00002142

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



El que suscribe **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA** en mi carácter de Promoviente del Proyecto
"OCEAN GRILL", personalidad que se me tiene acreditada por esta procuraduría conforme a los

documentos que obran dentro de los expedientes administrativos Números.
PFPA/21.3/2C.27.5/026-17, PFPA/21.3/2C.27.2/084-17 y PFPA/21.3/2C.27.4/0013-17; señalo
como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED]

[REDACTED] y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo
electrónico: [REDACTED], y autorizando en términos del

artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED]

[REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban
todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación
en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera
autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del
proyecto Ocean Grill, lo anterior quedando dentro del Expediente 14/MP-1772/01/18.

SEGUNDO.- Que el **TÉRMINO DÉCIMO**, del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la
presentación de Informes Anuales de Cumplimiento de los Términos y Condicionantes, por lo
anterior y con la intención de dar cumplimiento a lo solicitado, se presenta como **ANEXO ÚNICO**,
el **CUARTO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**.

Por lo anteriormente expuesto,



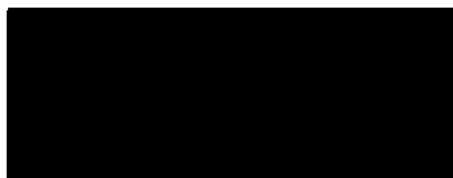
PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el TÉRMINO DÉCIMO del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18 se tenga por recibido el **CUARTO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del proyecto "Ocean Grill".

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE



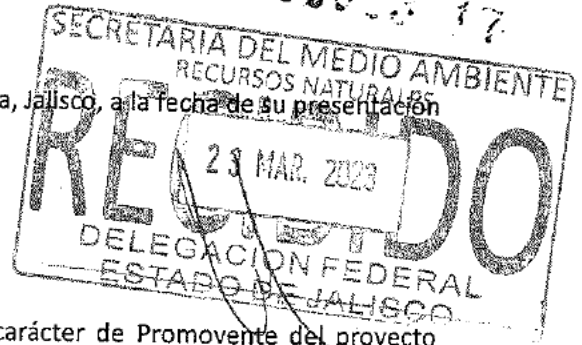
C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

C.c.p. Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



El que suscribe C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA en mi carácter de Promoviente del proyecto "OCEAN GRILL", personalidad que se me tiene acreditada por esta procuraduría conforme a los documentos que obran dentro de los expedientes administrativos Números. PFPA/21.3/2C.27.5/026-17, PFPA/21.3/2C.27.2/084-17 y PFPA/21.3/2C.27.4/0013-17; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED], y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED], y autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

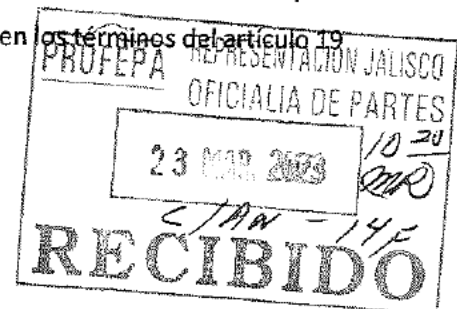
PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill, lo anterior quedando dentro del Expediente 14/MP-1772/01/18.

SEGUNDO.- Que el TÉRMINO DÉCIMO, del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la presentación de Informes Anuales de Cumplimiento de los Términos y Condicionantes, por lo anterior y con la intención de dar cumplimiento a lo solicitado, se presenta como **ANEXO ÚNICO**, el **QUINTO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**.

Por lo anteriormente expuesto,

PIDO:

PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el TÉRMINO DÉCIMO del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18 se tenga por recibido el **QUINTO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del proyecto "Ocean Grill".

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE



C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN GRILL"

C.c.p. Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

Acuse

Puerto Vallarta, Jalisco, a la fecha de su presentación

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE**

El que suscribe **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA** en mi carácter de Promovente del proyecto "**OCEAN GRILL**", personalidad que se me tiene acreditada por esta procuraduría conforme a los documentos que obran dentro de los expedientes administrativos Números. PFPA/21.3/2C.27.5/026-17, PFPA/21.3/2C.27.2/084-17 y PFPA/21.3/2C.27.4/0013-17; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones la [REDACTED]

[REDACTED], y el teléfono [REDACTED], y/o los siguientes medios de correo electrónico: [REDACTED]

[REDACTED], y autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los [REDACTED]

[REDACTED], para que de forma individual o conjunta indistintamente reciban todo tipo de requerimientos y/o resoluciones; ante Usted con el debido respeto, comparezco y:

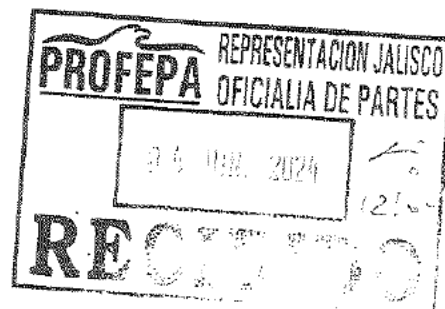
EXPONGO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, notificado por la Delegación en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT el día 23 de marzo del 2018, se resuelve de manera autorizada condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Ocean Grill, lo anterior quedando dentro del Expediente 14/MP-1772/01/18.

SEGUNDO.- Que el **TÉRMINO DÉCIMO**, del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18, solicita la presentación de Informes Anuales de Cumplimiento de los Términos y Condicionantes, por lo anterior y con la intención de dar cumplimiento a lo solicitado, se presenta como **ANEXO ÚNICO**, el **SEXTO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**.

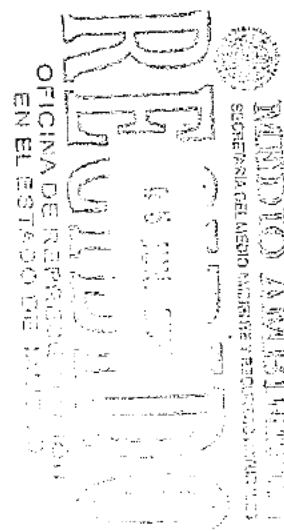
Por lo anteriormente expuesto,

PIDO:



A161 C.D.
A/11 Hoja

0 3339

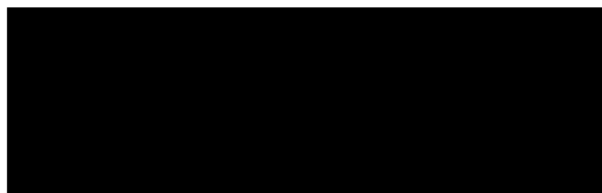


PRIMERO: Se me tenga reconocido el carácter con el cual comparezco, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y los nombres de las personas autorizadas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el TÉRMINO DÉCIMO del Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.228/18 se tenga por recibido el **SEXTO INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del proyecto "Ocean Grill".

Sin otro particular por el momento, reciba de nuestra parte las más atentas consideraciones, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE



C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA
PROMOVENTE DEL PROYECTO "OCEAN
GRILL"

C.c.p. Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

ANEXO 6

Puerto Vallarta, Jal. 23 mayo 2024.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del **01 abril del 2023 al 29 de febrero del 2024** el siguiente:

Plástico —95 kg

Cartón —68 kg

Aluminio ---112 kg

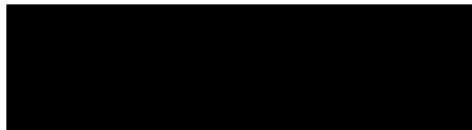
Chatarra—41 kg

Aceite de cocina —540 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios

José María Morelos #175-3

Col. Las juntas

Puerto Vallarta, Jal.

322-14-30-135

Puerto Vallarta, Jal. 30 de junio 2021.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 28 de febrero del 2021 al 30 de junio del 2021 el siguiente:

Plástico ---22 kg

Cartón ---9.0 kg

Aluminio ---26.00 kg

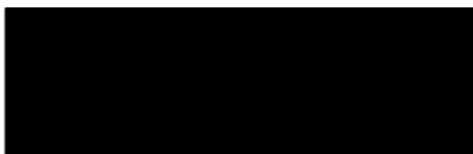
Chatarra---0kg

Aceite de cocina ---110 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios
José María Morelos #175-3
Col. Las juntas
Puerto Vallarta, Jal.
322-14-30-135

Puerto Vallarta, Jal. 30 de septiembre 2021.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 01 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021 el siguiente:

Plástico ---18 kg

Cartón ---7.0 kg

Aluminio ---22.00 kg

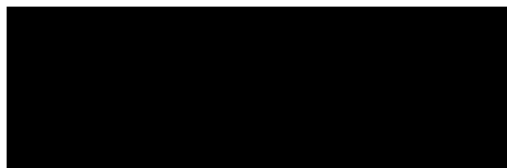
Chatarra---0kg

Aceite de cocina ----110 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios

José María Morelos #175-3

Col. Las juntas

Puerto Vallarta, Jal.

322-14-30-135

Puerto Vallarta, Jal. 06 de enero 2022.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 01 de octubre del 2021 al 06 de enero del 2022 el siguiente:

Plástico ---33 kg

Cartón ---28 kg

Aluminio ---31 kg

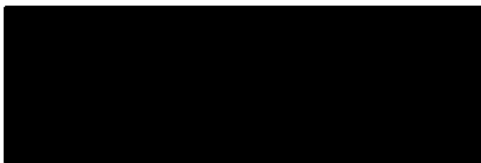
Chatarra---0kg

Aceite de cocina ---160 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios
José María Morelos #175-3
Col. Las juntas
Puerto Vallarta, Jal.
322-14-30-135

Puerto Vallarta, Jal. 20 de marzo 2022.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 07 de enero del 2022 al 20 de marzo del 2022 el siguiente:

Plástico ---35 kg

Cartón ---31 kg

Aluminio ---36 kg

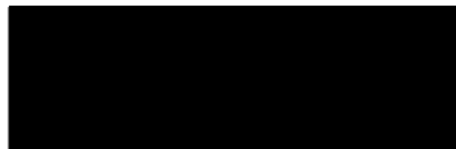
Chatarra---0kg

Aceite de cocina ----160 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios
José María Morelos #175-3
Col. Las juntas
Puerto Vallarta, Jal.
322-14-30-135

Puerto Vallarta, Jal. 23 septiembre 2019.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET **DEMI1406700410/CA 17**, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 L), del establecimiento comercial denominado **Ocean Grill**, ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 01 de abril al 23 de septiembre de 2019, el siguiente:

Plástico --- 58 kg

Cartón --- 0 kg

Aluminio --- 36.200 kg

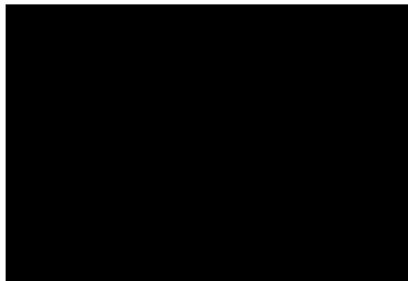
Chatarra --- 0kg

Aceite de cocina --- 120 L

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co-procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios
José María Morelos #175-3
Col. Las juntas
Puerto Vallarta, Jal.
322-14-30-135

Puerto Vallarta, Jal. 23 marzo 2020.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 24/09/2019 al 23/03/2020 el siguiente:

Plástico —46 kg

Cartón —15 kg

Aluminio —52.00 kg

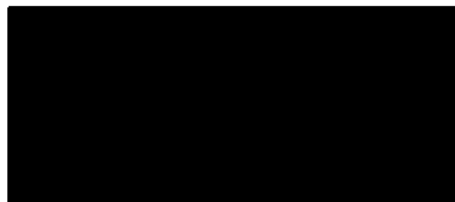
Chatarra—0kg

Aceite de cocina —240 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios
Josefa Ortiz de Domínguez #256
Col. Las juntas
Puerto Vallarta, Jal.
322-14-30-135

Puerto Vallarta, Jal. 27 marzo 2019.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 01 al 27 de marzo el siguiente:

Plástico ---60 kg

Cartón ---40 kg

Aluminio ---30 kg

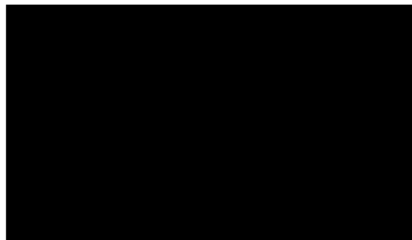
Chatarra—00 kg

Aceite de cocina —40 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



Recicladora palacios
José María Morelos #175-3
Col. Las juntas
Puerto Vallarta, Jal.
322-14-30-135



Recicladora Palacios

Puerto Vallarta, Jal. 23 septiembre 2020.

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 24 de marzo al 23 de septiembre del 2020 el siguiente:

Plástico —5.50 kg

Cartón —2 kg

Aluminio —3.0 kg

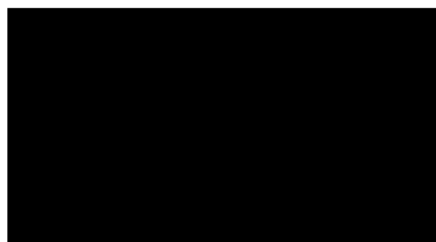
Chatarra—0 kg

Aceite de cocina —20 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.



José María Morelos #256

Col. Las Juntas

Puerto Vallarta, Jal.

322-14-30-135



Puerto Vallarta, Jal. 23 febrero 2023.



Recicladora Palacios

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET DEMI1406700410/CA 17, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 23 de abril del 2022 al 23 de febrero del 2023 el siguiente:

Plástico —108 kg

Cartón — 75 kg

Aluminio —115 kg

Chatarra—0 kg

Aceite de cocina — 540 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separación secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co-procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.

ATTE.

Víctor Aurelio Palacios Moya

Recicladora palacios
José María Morelos #175-3
Col. Las juntas
Puerto Vallarta, Jal.
322-14-30-135



Recicladora Palacios

Puerto Vallarta, Jal. 23-marzo 2021.

A quien corresponda:

Por este conducto hago saber que la recicladora palacios con el Registro ante la SEMADET **DEMI1406700410/CA 17**, realiza la recolección de los residuos caracterizados como plástico, Cartón, aluminio, chatarra en general y aceite de cocina (20 lts), del establecimiento comercial Denominado "Ocean Grill", ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyo Propietario es el señor Ernesto Paulsen Quintana. Siendo el volumen recolectado del 24 de Septiembre del 2020 al 23 de marzo del 2021 el siguiente:

Plástico —34 kg

Cartón — 12 kg

Aluminio —40 kg

Chatarra—0 kg

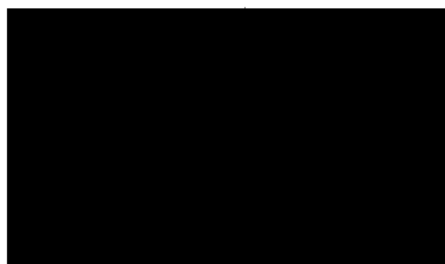
Aceite de cocina —220 Lts

Asimismo, establezco que nuestra empresa cuenta con sistema de separaciones secundarias, así como el proceso de compactación para su posterior traslado a sitios autorizados para el tratamiento, co- procesamiento o disposición final.

Se extiende para fines que al interesado convengan.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda

Al respecto.



José María Morelos #256

Col. Las Juntas

Puerto Vallarta, Jal.

322-14-30-135



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto
Exp 14

9/05/2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SENERO DEL PUEBLO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y OPORTUNIDAD

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
FOLIO OFICIO NO. SGPARN.014.02.01.01.322/24
BITÁCORA 14/DG-0056/04/21**

Guadalajara, Jalisco a 21 de junio de 2024.

Asunto: Se Provee solicitud de ampliación de plazo.

C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA

PRESENTE

Vista la cuenta que antecede al día de hoy, 21 de junio de 2024; de la que se advierte que con fecha de 13 de junio del presente, se realizó la notificación personal del oficio de resolución con numero **SGPARN.014.02.01.01.249/24**, de fecha 21 de mayo de 2024, dirigido a **C. ERNESTO PAULSEN QUINTANA**; mediante el que se solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO** denominado "**OCEAN GRILL**" con pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, en el estado de Jalisco, el cual es referido en dicho Oficio, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Que el 13 de junio de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT realizó la notificación personal del oficio **SGPARN.014.02.01.01.249/24** dirigido a **C. Ernesto Paulsen Quintana** solicitando aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido sobre la Modificación del Proyecto "**Ocean Grill**" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, en un plazo de **5 (cinco) días** siendo que, si transcurrido dicho plazo no se tiene registrada comunicación alguna con la **PROMOVENTE**, esta Oficina de Representación procederá a declarar la caducidad del procedimiento de evaluación del **PROYECTO**.
3. Luego, con fecha de 19 de junio de 2024; el **C. Ernesto Paulsen Quintana**, compareció con escrito libre, con numero de correspondencia 14DEP-01516/2406 presentando en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación; a efecto de solicitar la ampliación del término de **5 (cinco) días**.

Página 1 de 2

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00.
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx



originalmente concedido, para la recopilación de la información adicional solicitada en el oficio SGPARN.014.02.01.01.249/24, de fecha 21 de mayo de 2024.

En consecuencia, conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se concede al promovente un plazo de 3 (tres) días adicionales** contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído; sin omitir que subsiste el apercibimiento formulado mediante Oficio número SGPARN.014.02.01.01.249/24, de fecha 21 de mayo de 2024; una vez transcurrido el plazo señalado sin desahogar la prevención de mérito, se desechará su solicitud en términos de lo dispuesto en el referido artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

De conformidad con el Artículo 35 y demás relativos de la LFPA, se notificará el presente oficio al C. Ernesto Paulsen Quintana, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]; al teléfono [REDACTED] y/o al correo [REDACTED], [REDACTED] o bien, a través de sus autorizados [REDACTED]

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl Rodríguez Rosales
LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/CCR/ERB/KDCJ*

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO LAS 09 HORAS, CON 30 MINUTOS DEL DÍA 03 DEL MES DE 07 DEL AÑO 2024, EL SUSCRITO

Alfonso Rodríguez Rosales, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN JALISCO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR DICHA INSTITUCIÓN, ESTANDO LEGAL Y FÍSICAMENTE CONSTITUIDO EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN JALISCO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, UBICADAS EN AV. ALCALDE NO. 500 PISO 2, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL., COMPARECE ANTE MI EL C.

Alfonso Rodríguez Rosales
EN SU CARÁCTER DE Abogado
CON EL OBJETO DE NOTIFICARLE DE FORMA PERSONAL EL OFICIO NO.

SGPARN.014.02.09-2024-07-03

DE FECHA 03 DE 07 DEL 2024 SUSCRITO POR EL ABOGADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN JALISCO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CUYO ORIGINAL EN FIRMA AUTÓGRAFA, CONSTA DE 1 FOJAS ÚTILES SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ACTO SÉGUIDO PROCEDÍ A ENTREGARLE EL ACUERDO MATERIA DE ESTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, QUE SE LLEVA A CABO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 304, 309, 310 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL CUAL ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LAS LEYES DE LA MATERIA, ENTREGÁNDOSE EN FORMA PERSONAL AL C. Alfonso Rodríguez Rosales

QUIEN RECIBE EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONTIENE EL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR IDMEX 1048005135 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO Electoral ELECTORAL CUMPLIMENTANDO CON ELLO LA RESOLUCIÓN REFERIDO; PARA LO CUAL, FIRMAN EL ALCANCE PARA DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA, Y CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE CONSTAR QUE SI PROCEDÍO LA NOTIFICACIÓN Y UNA VEZ QUE FUE LEÍDA Y RATIFICADA EN SU FORMA Y CONTENIDO LA PRESENTE ACTA, TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, CONCLUYÉNDOSE A LAS 09 30 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

CONSTE-----

